

En Pamplona, a de de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Fernando Pérez Gómez, en calidad de Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, actuando en este acto en nombre y representación del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 199/2015, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud.

DE OTRA PARTE, D. Daniel Sánchez Riveros, con D.N.I. 18.197.290N, actuando en nombre y representación de la entidad **ORFEÓN PAMPLONÉS**, con N.I.F. G31058647 y domicilio social en Pamplona, calle Pozoblanco, 15.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para otorgar el presente CONVENIO y lo suscriben con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

1ª. OBJETO Y FINALIDAD.- Se suscribe el presente convenio de colaboración entre la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana y el Orfeón Pamplonés al objeto de contribuir económicamente a la financiación de los gastos de funcionamiento derivados de la realización del programa de actividades de la citada entidad para 2018 de acuerdo al proyecto que acompaña a este convenio como Anexo I. La finalidad de utilidad pública del presente convenio se fundamenta en el fomento que de la música coral realiza el Orfeón Pamplonés en esta Comunidad, a través de su divulgación y de la formación de nuevas voces.

2ª. IMPORTE.- La Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana abonará durante el año 2018, en concepto de subvención, un máximo de 295.000 euros, cantidad que quedará vinculada directa y exclusivamente al objeto establecido en el párrafo anterior.

Dicha cantidad se abonará con cargo a **la partida** A20002 A2510 4816 335102, "Subvención al Orfeón Pamplonés. Gastos de funcionamiento", de los Presupuestos Generales de Navarra de 2018.

3ª. GASTOS SUBVENCIONABLES.- Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el año 2018. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerarán los gastos en los que incurra la entidad en el desarrollo y ejecución de las actividades previstas y detalladas en el Anexo I relativos a:

a) Costes directos

- 1 - Costes salariales y seguridad social del personal, tanto administrativo, auxiliar y de gestión, como artístico.
- 2 - Gastos de dietas, alojamientos y desplazamientos de dicho personal (limitado a las condiciones recogidas en el Acuerdo de Gobierno de Navarra, de 28 de noviembre de 2012 y publicado en el BON nº 244, de 17 de diciembre de 2012

para el personal referido en el párrafo anterior)

- 3 - Gastos derivados de la contratación de medios externos, tales como alquileres de espacios, equipos y medios materiales.

En el caso de adquisición de bienes de equipo inventariables para la puesta en práctica del proyecto objeto de subvención, se considerará gasto subvencionable la amortización de los mismos en la proporción que sea imputable al proyecto, atendiendo a los criterios generales de contabilidad. (Decreto Foral 282 / 1997).

- 4 - Gastos de difusión y comercialización de las actividades incluidas en el programa de actividades.

b) Costes indirectos

Dentro de los costes indirectos, se incluyen tanto los gastos generales como los gastos fijos que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad prevista en el Programa de Actividades del Orfeón Pamplonés se lleve a cabo.

Serán subvencionables los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales, de auditoria y registrales, y los periciales para la realización de las actividades detalladas en el Programa de Actividades de la entidad y los de administración específicos, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados si están directamente relacionados con la actividad subvencionada. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias ni los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Quedan excluidos de los gastos subvencionables:

- Todos los relacionados con la adquisición y financiación de los bienes inmuebles e infraestructuras. En este último caso, salvo lo establecido en el párrafo a) Costes directos, punto 3.
- Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto o cuyo coste no pueda establecerse de forma fiable.
- Impuesto sobre el valor añadido, así como otros impuestos de naturaleza similar que sean recuperables por la entidad.

4ª. OBLIGACIONES.- La entidad beneficiaria vendrá obligada a:

- a) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, para lo que presentará ante el órgano gestor los correspondientes certificados expedidos por los órganos competentes.
- b) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que le inhabilitan para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. A tal fin, presentarán una declaración en ese sentido.
- c) La ejecución del programa de actividades que se detalla como anexo. Se comunicará cualquier alteración que modifique sustancialmente dicho programa. La entidad facilitará la verificación por la Administración del desarrollo y realización del mismo.

- d) Elementos gráficos de difusión: en toda publicidad de las actividades realizadas por la entidad deberá constar que es un programa con financiación del Gobierno de Navarra.

Deberán utilizar el logotipo de Gobierno de Navarra para el programa, cartel, anuncios o publicidad de cualquier tipo del proyecto subvencionado y contener un texto que lo indique (Subvenciona). Las instrucciones para reproducir el logotipo pueden ser consultadas en la web del Gobierno de Navarra,

www.navarra.es/home_es/Gobierno+de+Navarra/Simbolo+oficial/
y/o a través de su Sección de Publicaciones.

- e) Difusión en medios: la Entidad queda obligada a invitar siempre a toda rueda de prensa o difusión en medios de comunicación de los proyectos subvencionados a la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, con la debida antelación.
- f) La presentación de una memoria detallada de la actividad realizada por la entidad a lo largo del año 2018.
- g) De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley Foral de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, la Entidad deberá acreditar ante el Departamento de Cultura, Deporte Y Juventud que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía.

En tales supuestos, la Entidad deberá consultar y negociar los términos del contrato con, al menos, tres empresas capacitadas para la realización del objeto, perfeccionando el mismo con la que realice la oferta más ventajosa.

- h) Además de las recogidas específicamente en este convenio, serán obligaciones de la Entidad todas las establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

El incumplimiento por parte de la Entidad de cualquiera de estas obligaciones conllevará la penalización correspondiente y, en su caso, la aplicación de las reglas de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, según lo dispuesto en el Título II de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

5ª. FORMA DE PAGO.- El abono de la cantidad estipulada se realizará, previo informe favorable del Servicio de Acción Cultural, de la siguiente forma:

- 5.1. **Con carácter general,** el abono de la ayuda se producirá tras la suscripción del convenio, previa justificación de la realización del objeto del mismo por parte de la entidad.

Esta justificación podrá realizarse a la finalización del proyecto o de forma parcial tras la ejecución del 25%, 50%, 75% y 100%, respectivamente del presupuesto de la entidad.

Las justificaciones parciales o la justificación final consistirán en la presentación por parte de la entidad de la siguiente documentación:

- a) Estados contables (balance de situación, pérdidas y ganancias, cuentas 6 y 7 del mayor)
- b) Relación de los pagos asociados al proyecto subvencionado, contabilizados para el periodo de tiempo transcurrido desde el inicio del proyecto hasta el momento en el que se solicita la ejecución de cada uno de los abonos,
- c) Una breve memoria explicativa de las actividades ejecutadas

5.2 **Pago a cuenta.** Podrán realizarse pagos a cuenta, previa justificación de la realización por parte de la entidad, de la actividad subvencionada.

Esta justificación consistirá en la presentación por parte de la entidad de la siguiente documentación:

- a) Relación numerada y detallada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos, en la que se incluirán el nombre del proveedor/emisor, CIF, concepto, número y fecha de factura, importe (IVA, IRPF y total), que será remitida en formato Excel.
- b) Se aportarán asimismo las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
- c) Una breve memoria explicativa de las actividades ejecutadas.

Esta documentación se presentará vía registro, junto con la solicitud, antes de cada pago parcial o al solicitar el pago global.

5.3. **De forma excepcional**, el abono de las ayudas podrá realizarse antes de la ejecución de la actividad hasta un **50%** de su importe como anticipo.

Para ello, la entidad deberá solicitarlo al Servicio de Acción Cultural acreditando, mediante la presentación de la documentación pertinente (balance de situación o estado de tesorería, relación de gastos e ingresos pendientes de pagar y cobrar y que estén relacionados con el proyecto) que no dispone de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención.

6ª. JUSTIFICACIÓN.- El Orfeón Pamplonés se compromete a hacer entrega a la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana:

6.1. Siendo el último día para su presentación el 31 de diciembre de 2018:

- a) Memoria de la actividad realizada.
- b) Balances económicos provisionales a 31/12/2018 (balance de cierre, cuenta de pérdidas y ganancias, libro mayor, balance de sumas y saldos).
- c) Los elementos impresos y de publicidad que se hayan editado.

- 6.2. En el plazo de tres meses contados a partir del 31 de diciembre de 2018, la entidad deberá justificar el cumplimiento de la finalidad de los gastos subvencionables y la aplicación de los fondos percibidos, tanto en lo referido al gasto realizado como al pago de éstos.

La cuenta justificativa respaldada documentalmente tal y como se establece en el artículo 27 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, se desglosará en el importe de los apartados de gasto subvencionable convenidos, complementándose, desde el lado de los ingresos en lo que respecta a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de la subvención.

A tal fin, presentará la memoria económica definitiva de las actividades realizadas, los documentos contables relacionados (cuenta de resultados, balance de cierre a 31/12/2018, balance de sumas y saldos y libro mayor) y una relación de los pagos realizados (extractos bancarios).

- 6.3. La entidad presentará ante la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana sus cuentas, debidamente auditadas, en el plazo de 5 meses a partir de la fecha de cierre del ejercicio contable.
- 6.4. La falta de justificación en los plazos establecidos, o en el de subsanación que al efecto se conceda, dará lugar a la pérdida del derecho a cobro de los gastos y pagos no justificados.
- 6.5. La liquidación final de la ayuda correspondiente y el cierre del expediente se realizará una vez revisadas las cuentas auditadas, en función de los gastos justificados por la entidad y aceptados por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, una vez finalizada la actividad.
- 6.6. Si del análisis de las cuentas auditadas, la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana determina que ha habido un exceso de subvención, la entidad procederá al reintegro del citado exceso en los términos y plazos que se determinen.
- 6.7. La Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana podrá solicitar la revisión de los libros de cuentas y facturas originales (que deberán estar legalmente expedidas conforme a lo establecido en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se regulan las obligaciones de facturación) que justifiquen los gastos derivados de la aplicación de los fondos recibidos.

7ª. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.- Para garantizar la realización de las actividades recogidas en el presente convenio, así como el seguimiento de dichas actividades, se creará una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana y dos miembros designados por el Orfeón Pamplonés.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán:

- . Determinar las necesidades del Orfeón Pamplonés.
- . Adoptar, si procede, las modificaciones del proyecto en desarrollo, en el caso de que se consideren necesarias para el más rápido y eficaz aprovechamiento de los recursos dedicados a su realización.

- . Realizar el seguimiento del proyecto en desarrollo y establecer, en su caso, las medidas correctoras que se deriven de dicho seguimiento.

La Comisión de Seguimiento celebrará reuniones que tendrán, como mínimo, una periodicidad cuatrimestral, aunque podrán celebrarse en cualquier momento siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

Las reuniones de la Comisión de Seguimiento habrán de celebrarse con asistencia de todos sus miembros, bien personalmente o a través de representación, para que los acuerdos correspondientes puedan tenerse como válidos. A este respecto, *las y los miembros* de la Comisión de Trabajo sólo podrán ser representados por otra persona designada por la misma parte que designó al titular.

De cada una de las reuniones mantenidas por la Comisión de Seguimiento se levantará un acta. El Orfeón Pamplonés asume la responsabilidad tanto de la realización del acta, como del trabajo administrativo que genere la propia Comisión. Para ello uno de los integrantes de la Comisión ejercerá como Secretario de la misma.

8ª. COMPATIBILIDAD.- La subvención concedida por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana será compatible con cualquiera otra que la Entidad pueda recibir con el mismo objeto, por parte de ésta u otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Cuando se trate de subvenciones compatibles concedidas para la realización del objeto del presente convenio de colaboración, el importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de ésta.

Para mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta estipulación, la Entidad comunicará al órgano gestor la solicitud y, en su caso, la concesión de cualquier subvención.

9ª. REINTEGROS, INFRACCIONES Y SANCIONES.- En materia de reintegros, infracciones y sanciones se actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 34 al 37 y 42 al 46 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

10ª. RECURSOS.- El presente convenio es de naturaleza administrativa, por lo que cualquier discrepancia que pueda surgir sobre su interpretación y aplicación será resuelta en primera instancia por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud, poniendo fin a la vía administrativa.

Las decisiones de la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud serán susceptibles de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

11ª. RÉGIMEN.- En los aspectos no previstos expresamente en el presente convenio resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás disposiciones aplicables en razón del objeto.

12ª. VIGENCIA.- La duración del presente convenio será la comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018. El convenio podrá prorrogarse, previa conformidad expresa de las partes, en el caso de que los Presupuestos Generales de Navarra de 2019 incluyan la correspondiente subvención nominativa a favor de Orfeón Pamplonés.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Orfeón Pamplonés

Por la Dirección General Cultura-
Institución Príncipe de Viana

Daniel Sánchez Riveros

Fernando Pérez Gómez

ANEXO I